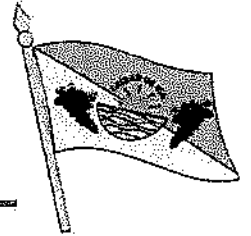




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 048 -2022-MPI

Ica, 02 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2022, Acuerdo de Concejo N°073-2012-MPI de fecha 12 de diciembre de 2012, Resolución de Gerencia N°059-2014-GDU-MPI de fecha 04 de abril de 2014, Informe N°0606-2022-GDU-MPI de fecha 07 de abril de 2022, Informe N°0328-2022-SGCEM-MPI de fecha 10 de mayo de 2022, Expediente Administrativo N°0002466-2022 de fecha 06 de junio de 2022, Informe N°0399-2022-SGCEM-GA-MPI de fecha 08 de junio de 2022, Informe Legal N°0296-2022-GAJ-MPI de fecha 30 de junio de 2022 y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que se le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 25 del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, así mismo el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público". Artículo 66° señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal". Artículo 68° DESTINO DE LOS BIENES DONADOS - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

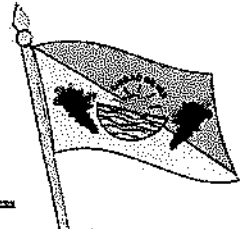
Que, mediante Acuerdo de Concejo N°073-2012-MPI de fecha 12 de diciembre de 2012, se ACUERDA: APROBAR y ACEPTAR la transferencia de aportes normativos gratuitos que otorga la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidaciones - ENACE a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del Lote 1 Manzana "T" de la Urbanización San Joaquín Etapa IV del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, con un área de 2,493.19 m² inscrita en la partida registral P07016367, del registro de predios de Ica, para regularizar la entrega de aportes normativos de conformidad a lo establecido en la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, consecuentemente AUTORICÉSE al señor Alcalde Provincial CPC. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA para que proceda a la suscripción de la Minuta y Escritura Pública respectiva con la finalidad perseguida.

Que, con Resolución de Gerencia N°059-2014-GDU-MPI de fecha 04 de abril de 2014, se RESUELVE: APROBAR la solicitud de la Parroquia San José Obrero, que solicita la Sub División e Independización de Lote, con el objeto de obtener la Donación a TÍTULO GRATUITO de un Lote de Terreno ubicado en la IV Etapa de San Joaquín Mza. T Lote 01 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica y de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica conforme a las áreas y medidas perimétricas (...).

Que, mediante Resolución Suprema N°190-2007, de fecha 20 de noviembre de 2007 suscrito por el Presidente Constitucional de la República Alan García Pérez y la Ministra de Justicia, donde resuelve en su Artículo Único.- Reconocer para todos sus efectos civiles a Monseñor Héctor Eduardo Vera Colona como Obispado de la Diócesis de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, en su artículo 73°.- **"MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.** La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusiva o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: ... (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia".

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 y la Ley N°28607- Leyes de Reforma Constitucional y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; que en ese mismo orden de ideas el artículo 195° de la Carta Magna prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, donde se señala en su artículo 55° - **PATRIMONIO MUNICIPAL.** Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, asimismo el artículo 59°.- **DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES,** de la norma antes acotada señala "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

Que, con Informe N°0606-2022-GDU-MPI de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los documentos mediante los cuales la coordinadora de la Parroquia San José Obrero San Joaquín – Ica, solicita dar cumplimiento en Sesión de Concejo a la Resolución de Gerencia N°059-2014-GDU-MPI y al Acuerdo de Concejo N°073-2012-MPI, derivándolos a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, por corresponder.

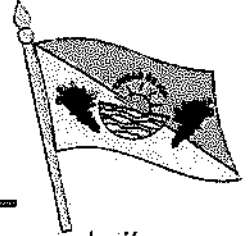
Que, mediante Informe N°015-2022-SGCPM-GA-MPI/WDLN de fecha 21 de abril de 2022, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico informa que se ha continuado con los procedimientos, se visualizan los planos y memorias descriptivas visadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, trascendiendo así a la inscripción registral de los 2 sub lotes desmembrados, se detalla:

- Lote N°01 – A (remanente), con una área total de 983.18 m2 y un perímetro de 133.15 ml con partida N°P07016367.
- Lote N°02 – A (independizado), con un área total de 1,519.98 m2 y un perímetro de 166.64 ml con la partida N°P07126688.

Que, con Informe N°0328-2022-SGCPM-GA-MPI de fecha 10 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite el Informe N°69-2022-AL-HMCHM-SGCPM-GA-MPI del asesor legal mediante el cual informa que el terreno ubicado en la Urbanización San Joaquín Mz. T Lote 2-A, etapa IV del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, es una área de 1,519.9800 m2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, para otros Usos; y en la actualidad está ocupada por un módulo de madera (2x2 m2) al lado una cruz de madera, encontrándose el resto del terreno totalmente descampado. Informa también que ya se dio cumplimiento con la suscripción de la Minuta y Escritura Pública entre ENACE y la Municipalidad Provincial de Ica, y la Sub división e Independización de lote a favor de esta entidad que conllevaron a la independización de la partida N°P07128688. Por lo que sugiere que lo solicitado debe ponerse en consideración del Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipal, para que en atribución del artículo 9º numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades se considere su aprobación o no, de lo solicitado en cuanto a la donación a título gratuito del terreno de la Municipalidad a favor del Obispo de Ica.

Que, con **Expediente Administrativo N°0002466-2022** de fecha 06 de junio de 2022, el Monseñor Héctor Eduardo Vera Colona en representación del Obispado de Ica solicita la donación a título gratuito del predio registrado en la Partida N°P07016367. Siendo que el terreno materia del pedido será destinado a la construcción del templo y salones parroquiales que brindaran el servicio eclesiástico a la comunidad de San Joaquín.

Que, contando con los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica realice la Donación a Título Gratuito del Predio registrado en la Partida N°P07016367, el cual será destinado a la construcción del templo y salones parroquiales que brindaran el servicio eclesiástico a la comunidad de San Joaquín, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º numeral 25 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe legal N° 0296-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, al amparo del inciso 25 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, sobre la Donación a Título Gratuito del Predio registrado en la Partida N°P07016367, el cual será destinado a la construcción del templo y salones parroquiales que brindaran el servicio eclesiástico a la comunidad de San Joaquín, a favor del Obispo de Ica Monseñor Héctor Eduardo Vera Colona por parte de la Municipalidad Provincial de Ica; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente la Aprobación, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, la Donación a Título Gratuito del Predio registrado en la Partida N°P07016367, el cual será destinado a la construcción del templo y salones parroquiales que brindaran el servicio eclesiástico a la comunidad de San Joaquín, a favor del Obispo de Ica Monseñor Héctor Eduardo Vera Colona por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación a Título Gratuito del Predio registrado en la Partida N°P07016367, el cual será destinado a la construcción del templo y salones parroquiales que brindaran el servicio eclesiástico a la comunidad de San Joaquín, a favor del Obispo de Ica Monseñor Héctor Eduardo Vera Colona por parte de la Municipalidad Provincial de Ica

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General realice los trámites y procedimientos pertinentes, así como la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional: www.muniica.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Lulsa Mejía Venegas
ALCALDESA